

(R. C. de la C. 754)

1842 ASAMBLEA LEGISLATIVA SESIÓN ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 90  
Aprobada en 21 de Dic. de 20 20

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Vega Baja, del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en la urbanización Villa Pinares de dicho Municipio; y todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen actualmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas; a los fines de operar dichas instalaciones para brindar servicios médicos a la población de Vega Baja; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Urbanización Villa Pinares del Municipio de Vega Baja está ubicado un centro de diagnóstico y tratamiento que operaba una compañía privada. Luego del paso del huracán María esta cesó sus operaciones, pero el Municipio de Vega Baja ha mantenido unas operaciones limitadas como el Programa WIC y otros.

La ciudad de Vega Baja, según consta en su Plan de Ordenamiento Territorial, tiene aproximadamente 60,000 habitantes y el gobierno municipal tiene interés en operar dichas instalaciones para brindar servicios médicos a su población para que tengan más alternativas para atender las urgencias médicas y las necesidades de salud de toda su población. Por todo lo anterior se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Vega Baja, del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en la urbanización Villa Pinares de dicho Municipio.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Vega Baja, del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en la urbanización Villa Pinares de dicho Municipio y todas sus instalaciones y edificios a los fines de operar dichas instalaciones para brindar servicios médicos a la población de Vega Baja.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la transferencia, o en su defecto, transcorre el término establecido en la Sección 5 de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Vega Baja.

Sección 4.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedad Inmuebles, el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para beneficio de los residentes del Municipio de Vega Baja.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Subcomité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 6.- El Municipio de Vega Baja será responsable del mantenimiento y de las reparaciones, ordinarias o extraordinarias, que sea necesario realizar en la propiedad cedida y deberá asegurar la prestación de los servicios de salud en el CDT de la Urbanización de Villa Pinares.

Sección 7.-Cualquier determinación que haga el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la ley 26-2017, tendrá que ser notificada a la Asamblea Legislativa, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Vega Baja, en un plazo improrrogable de cinco (5) días desde que se tome la decisión sobre el bien inmueble y las razones detalladas que dieron paso a la misma.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

1971 JAN - 11 PM 2:35  
COMPTON ELECTRONIC SYSTEMS  
OF  
PUERTO RICO  
OFFICE OF ADMINISTRATION & RECORDS